



ACUERDO #  
00001839

### El Defensor de los Habitantes de la República en Funciones

Con fundamento en el artículo 2° de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; y los artículos 36° y 38° del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH del treinta y uno de enero del dos mil dos.

#### Considerando:

1. Que el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, faculta a la Defensora de los Habitantes para que autorice licencias y prórrogas con o sin goce de sueldo a sus funcionarias(os) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38° de este cuerpo de normas.
2. Que mediante nota sin número del 10 de abril del 2014, la Licda. Alejandra Mora Mora, Directora del Área de la Mujer, solicitó al Despacho un permiso sin goce de sueldo de hasta por cuatro años para laborar en el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU).
3. Que el Departamento de Recursos Humanos emitió el criterio requerido con ese propósito y mediante Oficio N° RH-069-2014 del 22 de abril del 2014, considera que la licencia solicitada por la Licda. Mora Mora se enmarca dentro de lo que establece el artículo 38° de nuestro Estatuto de Autónomo de Servicios "... dos años, a instancia de cualquier institución del Estado...", la cual podrá ser extendida hasta por un máximo de dos años más, según modificación hecha al Estatuto Autónomo de Servicios mediante acuerdo N° 1626-DH publicado en La Gaceta N° 116 del 16 de junio del 2011.
4. Que la servidora conoce y acepta las condiciones establecidas en la citada normativa así como lo que estipula el artículo 39° sobre el regreso al puesto antes de finalizado el término del permiso.

Por tanto,

Acuerda:

**Primero:** Autorizar el permiso sin goce de sueldo de hasta por dos años solicitado por la funcionaria Alejandra Mora Mora, durante el período comprendido entre el 08 de mayo del 2014 y hasta el 07 de mayo del 2016, inclusive.

**Segundo:** Prevenir a la servidora para que en caso de que pretenda regresar antes del vencimiento de esta licencia, deberá de comunicarlo con la antelación suficiente que le permita a la Administración preavisar eventualmente al sustituto/a.

**Notifíquese:** Dado en San José, a las catorce horas del veintidós de abril del dos mil catorce. **Luis Gerardo Fallas Acosta, Defensor de los Habitantes en Funciones.**

